



AUTO No. 030140

“Por el cual se ordena el Archivo de un trámite Ambiental”

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con radicados DAMA No. 27000 del 5 de Agosto de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, recepcionó solicitud de la señora CARMEN SORAYA RAMOS, en calidad de Representante Legal del Conjunto de vivienda Támesis, relacionada con la valoración de tala de unos, individuos arbóreos ubicados en espacio Privado de la Calle 139 No 22 - 61, de la Localidad de Usaquén, en Bogotá.

Con el fin de dar alcance a la petición y acogiendo lo preceptuado en el concepto técnico No. 3248 de 25 de abril de 2005, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el Auto No. 2148 del 23 de septiembre de 2004, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 1634 del 14 de julio de 2005 mediante el cual se autorizó a la Señora CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO, en Representación del CONJUNTO DE VIVIENDA TAMESIS, o quien hiciera sus veces, efectuara la Tala de cinco (5) árboles, ubicados en el espacio privado de la calle 139 No. 22 61, de esta ciudad, y se le ordenó la cancelación de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL, (\$ 834.341,00) como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 18 de agosto de 2005 y tiene constancia de ejecutoria del 8 de septiembre de 2005.

Que a la fecha, la Secretaría Distrital de Ambiente ha constatado que la Administración del del CONJUNTO DE VIVIENDA TAMESIS, ha dado cumplimiento a la Resolución No. 1634, realizando la compensación en dinero, cancelando la suma anteriormente señalada como elemento de compensación, a favor de la Tesorería Distrital, como consta en el documento radicado por el Señor ARIEL REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 5560461, el día 6 de febrero de 2006.

Expediente No. 03-2004.0001146
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Proyectó: Hernán Zambrano
Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444-1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

ome Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibíd.*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala: *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."*


Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *"En los aspectos no contemplados en el Código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil; en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*

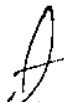
Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que teniendo en cuenta que la Entidad, debe adelantar toda las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, este despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por lo que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las presentes actuaciones administrativas.

Expediente No. 03-2004.0001146

Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada 

Proyectó: Hernán Zambrano

Revisó: Diego Díaz- Secretaría Distrital de Ambiente. 

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2, 3 y 6 Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax: 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

ome Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in indiferencia)

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 artículo primero, literal F

Que en consecuencia de lo anterior, este Despacho esta investido para tramitar de oficio el archivo de las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el Archivo del Expediente No. 03-04-1146 de 2004, por cuanto se ha dado cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Resolución No. 1634 del 14 de julio de 2005, por medio de la cual se autorizó la tala de cinco (5) árboles al del CONJUNTO DE VIVIENDA TAMESIS Administrado y Representado por la Señora CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente providencia a la señora CARMEN SORAYA RAMOS CASTRO o a quien haga sus veces, en calidad de administradora del CONJUNTO DE VIVIENDA TAMESIS, ubicado en la calle 139 No. 22 -61 de la Localidad de Usaquen, teléfono 6250260, en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados, en la Alcaldía Local de Usaquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y s.s. del C.C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme al Artículo 49 del C.C.A.

Dada en Bogota D.C. el día 22 ENE 2008

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA SERRATO T.
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Expediente No. 03-2004.0001146
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada
Proyectó: Hernán Zambrano
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

Cra. 6 No: 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio RBX: 444-1030 Fax: 336 2628 - 336 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

ome Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia